



**Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes que complementa la Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes de 14 de julio de 2017 relativa a la subvención directa a favor de Quindrop Producciones Audiovisuales, SL para la producción del audiovisual *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos***

**Hechos**

1. En fecha 7 de junio de 2016 (reg. entr. n.º 10128/2016) la productora Quindrop Producciones Audiovisuales, SL (en adelante, Quindrop) solicitó una ayuda de 16.358 euros a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes para la producción del documental *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos*. Este documental tiene un coste total de 35.400 euros y se prevé que colaboren económicamente en este proyecto IB3 y el Consejo de Mallorca.
2. El director general de Participación y Memoria Democrática, en fecha 27 de junio de 2017, emite un informe justificativo en el que informa favorablemente sobre la necesidad de conceder una subvención directa de 16.358 euros a la entidad Quindrop para la producción del documental *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos*.
3. La consejera de Cultura, Participación y Deportes, mediante la Resolución de 27 de junio de 2017, ordena el inicio del expediente para la tramitación de la subvención directa y designa al director general de Participación y Memoria Democrática órgano responsable de la tramitación.
4. El día 5 de julio de 2017, el director general de Participación y Memoria Democrática firma la Propuesta de resolución de concesión de la subvención de 16.538 euros a favor de la entidad Quindrop para la producción del documental *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos*.



El día 21 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno acordó otorgar la autorización previa para conceder una subvención directa a favor del audiovisual *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos* a cargo de la productora Quindrop (B57551269) por un importe de 16.538 euros con cargo en la partida presupuestaria 26201/455A01/47000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

5. La Propuesta de resolución del director general de Participación y Memoria Democrática de 5 de julio de 2017 se convierte en Resolución con la firma de la consejera de Cultura, Participación y Deportes el día 21 de julio de 2017.
6. Examinado el expediente de concesión de subvención directa a favor de Quindrop Producciones Audiovisuales, SL para la producción del documental *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos*, se han detectado determinados aspectos documentales del expediente así como de contenido de la Resolución de concesión que es necesario completar para garantizar que la tramitación del expediente se ajusta al procedimiento legalmente establecido.
7. En fecha 14 de agosto de 2017, el director general de Participación y Memoria Democrática hizo un requerimiento de documentación a la entidad solicitante y le otorgó un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias documentales detectadas en el expediente.
8. En fecha 29 de agosto de 2017, tuvo entrada en las dependencias del órgano instructor la documentación requerida.
9. En fecha 31 de agosto de 2017, el director general de Participación y Memoria Democrática dicta una propuesta de resolución complementaria a la Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes de 21 de julio de 2017 en la que se concreta el régimen regulador de la concesión mencionada así como de la posterior justificación de la actividad subvencionada y de los gastos efectuados.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
2. La Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).



4. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Instrucción 3/2007, de 25 de mayo de 2007, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación que regula la justificación de expedientes de subvenciones convocadas a partir de enero de 2006.

### **Resolución**

1. Aprobar una subvención directa a favor del audiovisual *Ossos que xerren. La fossa dels mariandos* a cargo de la productora Quindrop Producciones Audiovisuales, SL, con el NIF B57551269, por un importe de 16.358,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la productora Quindrop Producciones Audiovisuales, SL, con el NIF B57551269, por un importe de 16.358,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017.
3. Disponer que la productora Quindrop Producciones Audiovisuales, SL pondrá a disposición de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes el audiovisual para que pueda usarlo con finalidades divulgativas y didácticas.
4. Informar a la entidad beneficiaria:
  - a) Que serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto del proyecto presentado ("Presupuesto documental") siempre que hayan sido efectuados y efectivamente pagados (justificante bancario) en las fechas de ejecución del proyecto (entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de octubre de 2017).
  - b) Que el pago de la subvención se hará con la justificación previa por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades llevadas a cabo y una memoria económica de los gastos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.



Los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

De acuerdo con el presupuesto que consta en el proyecto presentado, el coste total de ejecución es de 35.400,00 euros. No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que se haya acreditado, como mínimo, el pago del importe del proyecto de actuación que sirvió de base para la concesión de la subvención (35.400,00 euros). Se adjunta un modelo de cuenta justificativa (anexo 1).

- c) Que se justificará, antes del 10 de noviembre de 2017, el gasto efectuado mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior respecto de los gastos efectuados.

5. Comunicar a la entidad beneficiaria:

- a) Que queda sometida a las obligaciones dispuestas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación, la aminoración o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44 y 50 y los siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta Resolución.
- b) Que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes comprobará la justificación adecuada de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
- c) Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
- d) Que está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad



Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

- e) Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la propia Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación se efectuará en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos. Se adjunta un modelo de declaración de otras ayudas (anexo 2).
- f) Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.
- g) Que la concesión de la subvención de referencia implicará la aparición del logotipo de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes al principio y al final del documental con la mención de "Amb la col·laboració de".

6. Notificar esta Resolución a la productora Quindrop Producciones Audiovisuales, SL.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura, Participación y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 1 de septiembre de 2017

La consejera de Cultura, Participación y Deportes

Francesca Tur Riera